

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia, encontrándose pendiente de fijar nueva fecha para continuación de la audiencia de que trata el art. 375 del CGP, a fin de surtir las etapas que se encuentran pendientes una vez adelantada la Inspección judicial al vehículo y evacuada prueba testimonial, también se informa que la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. no ha atendido el requerimiento que se le hiciera mediante Oficio N° 236. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVA LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 473

AREA

: CIVIL

RADICACION

: PARTIDA NO. 2019-00073-00

ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO A RESOLVER

Teniendo en cuenta que el asunto de la referencia pasa a despacho para dar continuidad al trámite procesal de conformidad a lo normado en el artículo 375 del C.G.P., encontrándose pendiente de agotar lo concerniente a la presentación del informe pericial luego de realizada la inspección sobre el bien objeto del presente proceso, y dado que se dispuso lo pertinente en cuanto al decreto y práctica de pruebas, en aplicación de los artículos 372 y 373 de la norma en comento se hace necesario fijar fecha para el agotamiento de las demás etapas procesales, a saber, cierre de debate probatorio, alegatos y, si es del caso, dictar decisión de fondo, amén de insistir primero en el requerimiento realizado a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., prueba decretada de oficio por la Judicatura acorde con lo expresado en Audiencia de Inspección adelantada el 12 de mayo de los corrientes.

Así las cosas, se fijará como fecha y hora para la realización de la mencionada audiencia, el MARTES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2022, a la UNA Y TREINTA (1:30 p.m.). La misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que se requiere que, a más tardar dentro de los tres (3) días previos a la fecha señalada, los apoderados y partes intervinientes alleguen al Despacho los correos electrónicos a efectos de remitir el link de acceso correspondiente.

Así mismo, se dispondrá requerir nuevamente a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. en los términos del artículo 375, numeral 6° del CGP a efectos de que allegue manifestación pertinente, en el ámbito de sus funciones, respecto de la prescripción adquisitiva de dominio alegada por la activa frente al vehículo identificado con PLACAS BNX760, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: RENAULT, LINEA: LAGUNA, COLOR: ROJO

FUEGO, MODELO: 2004, MOTOR: C011102, CHASIS: VF1BG0W0C4S144188, CILINDRAJE: 2000, SERVICIO: PARTICULAR.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

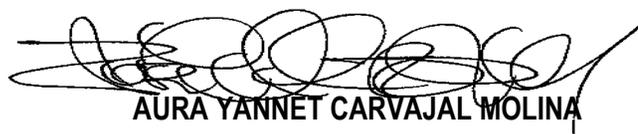
PRIMERO: FIJAR el día **MARTES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2022, a la UNA Y TREINTA (1:30 p.m.) DE LA TARDE**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de Audiencia de que trata el artículo 375 del CGP, dentro del proceso Verbal Declarativo de Pertenencia, propuesto por OSCAR HERNANDO TORRES LUNA, por conducto de apoderado judicial, en contra de Muriel Rosario de Jesús Verdel Martínez y Personas Indeterminadas, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia. La diligencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., en los términos del artículo 375, numeral 6° del CGP a efectos de que allegue manifestación pertinente, en el ámbito de sus funciones, respecto de la prescripción adquisitiva de dominio alegada por la activa frente al vehículo identificado con PLACAS BNX760, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: RENAULT, LINEA: LAGUNA, COLOR: ROJO FUEGO, MODELO: 2004, MOTOR: C011102, CHASIS: VF1BG0W0C4S144188, CILINDRAJE: 2000, SERVICIO: PARTICULAR. **CONCÉDASE** al efecto el término de **DIEZ (10)** días contados a partir del recibo de la comunicación de rigor. Por secretaría **Librese** el Oficio pertinente.

TERCERO: SOLICITAR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes que, con antelación no menos a tres días previos a la fecha indicada para a la realización de la audiencia, remitan al Despacho las direcciones de correo electrónico a fin de remitir el link de acceso a la plataforma con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ